



# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234- 2024- MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 12 de Julio de 2024.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA;

**VISTO:** La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0230- 2024- MDS/A-REGION-ICA de fecha 08 de Julio del 2024, CARTA N°001-2024-C.C-MDS de fecha 11 de Julio del 2024 emitido por el Presidente del comité Encargado de la Evaluación y Selección – CAS N°002-2024, INFORME N°402-2024-SGRH-GA/MDS de fecha 12 de Julio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, OPINIÓN LEGAL N°456-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 12 de Julio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídico, INFORME N°078-2024-MDS/GM.-REGION-ICA de fecha 12 de Julio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal con respecto a la **APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N°002-2024/MDS POR NECESIDAD TRANSITORIA – EJECUTOR COACTIVO Y AUXILIAR COACTIVO;**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075- 2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 establece que "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057 establece que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, el artículo 6° de la Ley N°30057, Ley del Servicio CIVIL, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas (...), constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ellos, el Artículo 2° del Reglamento de la ley citado en el párrafo precedente, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, Fluye de los actuado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0230-2024 MDS/A-REGION-ICA** de fecha 08 de Enero del 2024, Resuelve **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la CONFORMACION de la **COMISION EVALUADORA DE CONVOCATORIA CAS**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE 01 EJECUTOR COACTIVO Y 01 AUXILIAR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**, perteneciente al Régimen Laboral N.º 1057, proponiendo los siguientes integrantes:



CARGO	TITULAR	SUPLENTE
<b>PRESIDENTE</b>	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
<b>MIEMBRO</b>	GERENTE DE LA UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS	GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
<b>MIEMBRO</b>	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD

Que, mediante CARTA N°001-2024-COMO-CAS/MDS de fecha 11 de Julio del 2024, el Presidente del comité encargado de la evaluación y selección – CAS, pone en conocimiento las bases para la convocatoria, asimismo SOLICITA mediante la Sub Gerencia proceda a derivar para la aprobación correspondiente y continuar con el tramite respectivo;



Que, mediante el INFORME N°402-2024-SGRH-GA/MDS de fecha 12 de Julio del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, SOLICITA se proceda a la elaboración de la Resolución de aprobación de las bases de la convocatoria, mismo que tiene que ser aprobado para la realización del proceso de selección para la contratación de personal, bajo la modalidad de contratación Administrativa de servicios – CAS de manera transitoria, ello en concordancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1057 y sus Normas complementarias y modificatorias; razón por la que es necesario la aprobación de las bases presentadas por el comité y/o comisión responsable de conducir el proceso de selección de personal para el ejercicio fiscal 2024;

Que, a través de la OPINIÓN LEGAL N°456-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 12 de Julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE APROBAR las bases Administrativas de la CONVOCATORIA CAS N°002-2024/MDS POR NECESIDAD TRANSITORIA – EJECUTOR COACTIVO Y AUXILIAR COACTIVO; mismas que ya fueron presentadas por los miembros de la comisión CAS, las que formarán parte del presente expediente como anexo adjunto;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la que representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el acceso a cargo de Ejecutor Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos, precisándose que son nombrados o contratados a plazo determinado según el régimen laboral de la Entidad. Sin embargo, ante las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, que impiden la contratación indefinida y el nombramiento, será posible, de manera excepcional y siempre que se cumpla con las exigencias legales, las entidades del Sector Público contraten Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, mediante INFORME N°078-2024-MDS/GM.-REGION-ICA de fecha 12 de Julio del 2024, la Gerencia Municipal, remite el Expediente administrativo, Opinión Legal e Informe técnico con respecto a la APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N°002-2024/MDS POR NECESIDAD TRANSITORIA – EJECUTOR COACTIVO Y AUXILIAR COACTIVO, para elaboración del Acto Resolutivo correspondiente .

Que, estando a lo expuesto por el comité Encargado de la Evaluación y Selección – CAS N°002-2024, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a las consideraciones expuestas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20°, así como del Artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONVOCATORIA CAS N°002-2024/MDS POR NECESIDAD TRANSITORIA – EJECUTOR COACTIVO Y AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Santiago, para cubrir las plazas vacantes para el presente ejercicio fiscal; las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN – CAS N°002-2024, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido por el Decreto Supremo N°1057 y Reglamento.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, al Área de Recursos Humanos, a los miembros del Comité y demás oficinas de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Región De Ica para conocimiento y demás fines de ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
C.R.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS  
ALCALDE

